



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2022/7786E
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

ASISTENTES: ALCALDESA-PRESIDENTE: D^a M^a Visitación Martínez Martínez CONCEJALES: D^a Ángela Gaona Cabrea D. José Antonio Munuera Martínez D. Javier Castejón Martínez D^a Carmen María López Rodríguez D. José Fernández Andreo D^a María del Carmen Guirao Sánchez D^a Silvia Egea Morales D. Zoilo Ballester Gutiérrez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D^a Fuensanta García Sánchez D^a Dolores López Albaladejo D. José Antonio Pérez Rubio D^a Cristina Martínez Sánchez D. Miguel Henarejos Villegas D. José Luis Ros Medina D. Sebastián Mateo Hernández D. Emilio Callejas López D. Pedro Fenoll Andreu D^a Carmen Ortega Giménez SECRETARIA D^a M.^a Luisa Jiménez Hernández INTERVENTORA D^a. Almudena Vicente Dólera	En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidente D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE. No asiste y justifica su ausencia D. José Lorenzo Martínez Ferrer.
---	---

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno de la sesión ordinaria de 6 de octubre de 2022, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (11 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS, y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno de la sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2022, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (11 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS, y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno de la sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2022, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (11 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS, y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CUATRO.- DECRETOS OCTUBRE 2022.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de octubre de 2022, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 818, el día 3 de octubre de 2022, hasta el número 917, el día 31 de octubre de 2022:

	RESOLUCIONES ALCALDÍA OCTUBRE 2022	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN/OBSERV.	FECHA
2022000818	Expediente sancionador 22/1961.	03/10/22
2022000819	Aprobación de liquidaciones y pase a ejecutiva septiembre 2022. Expedientes finalizados.	03/10/22
2022000820	Expediente sancionador 22/2001	03/10/22
2022000821	Expediente sancionador 22/1983	03/10/22
2022000822	Expediente sancionador 22/2000	03/10/22
2022000823	Expediente sancionador 22/1773	03/10/22
2022000824	Expediente sancionador 22/1901	03/10/22
2022000825	Expediente sancionador 22/1811	03/10/22
2022000826	Sesión Ordinaria de Pleno de 6 de octubre de 2022.	03/10/22
2022000827	Licencias, permisos y vacaciones	03/10/22
2022000828	Solicitud de refuerzo de personal en el Negociado de Educación.	03/10/22
2022000830	Contrato privado de servicios para la representación del espectáculo de títeres "Rojo".	05/10/22
2022000831	Modificación de crédito n.º 12 al presupuesto de 2022, transferencia de crédito.	05/10/22
2022000832	Cambio de titularidad de licencias de vado núm. 3776 y 3777.	06/10/22
2022000833	Cambio de titular de vado permanente nº 3130 en C/ Alcalde Pedro Ivernón.	06/10/22
2022000834	Nombramiento interventora accidental vacaciones 13-17 octubre.	06/10/22
2022000835	Adscripción provisional a favor de Dª Paula Carrión Hernández.	06/10/22
2022000836	Delegación de funciones a favor de Mª José Villena Tárrega por solicitud de asuntos propios de la Tesorera Accidental.	06/10/22
2022000837	Cambio titularidad del vado nº 1037	06/10/22
2022000838	Cancelación cuentas abiertas que no se utilizan en Caja Rural Central, a nombre del Ayuntamiento.	06/10/22



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2022000839	Anulación de recibo de Aula Matinal septiembre 21 por no asistencia.	06/10/22
2022000840	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 15/09/22 y 22/09/22.	06/10/22
2022000841	Ordenación de pago facturas jgl 29/09/22.	06/10/22
2022000842	Anulación carta de pago Marpa Juristas (Ref. 151/22) Expediente 2022/1724D	06/10/22
2000843 ²⁰²	Anulación de recibo de Escuela de Verano por duplicidad en la emisión del mismo.	06/10/22
2022000844	Asistencias Concejales mes de septiembre 2022.	07/10/22
2022000845	Delegación de funciones a favor de M ^a Julia Pérez Sánchez por nombramiento de Tesorera Acctal, Interventora Acctal y vacaciones de la Jefa del Negociado de Tesorería.	10/10/22
2022000846	Devolución de tasa de obra menor por no poder entrar a la Región por situación de COVID-19.	10/10/22
2022000847	Recibo recogida basura 1 sem-2022, Fincas en Paraje Los Ruices 210, Avda. Balsicas 12 Y Torre Blanca 1º DH y 1º IZQ.	10/10/22
2022000848	Rectificación Decreto Alcaldía 778/2022.	10/10/22
2022000849	Anulación recibos varios por duplicidad.	10/10/22
2022000850	Anticipo reintegrable según Acuerdo de Condiciones de Trabajo.	11/10/22
2022000851	Anticipo por importe de 2.500 euros reintegrable en tiempo máximo en nómina.	11/10/22
2022000852	Contrato Menor Servicios Prevención Drogas.	13/10/22
2022000853	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 22/09/22	13/10/22
2022000854	Ordenación de pago facturas jgl 06/10/22.	13/10/22
2022000855	Ordenación de pago facturas jgl 06/10/22.	13/10/22
2022000856	Ordenación de pago devolución ingresos indebidos D.A. 440 de 19/05/22, D.A. 665 de 01/08/22 y D.A.778 de 19/09/22.	13/10/22
2022000857	Ordenación de pago facturas jgl 06/10/22.	13/10/22
2000858 ²⁰²	Nombramiento Alcaldes Pedáneos.	17/10/22
2022000859	Talleres de envejecimiento activo en los Hogares del Pensionista Municipales de San Pedro del Pinatar	17/10/22
2022000860	Aprobación liquidaciones con vto. pendiente de pago hasta el 30-09-22	17/10/22
2022000861	Baja vado permanente en Avda. Los Antolinos, 52.	17/10/22



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2022000862	Anulación recibo tasa conservación Cementerio Municipal remitido erróneamente a C/ Juan Miró, 11, fosa 156 Zona "A", Reg. 3523.	18/10/22
2022000863	Servicios necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Los Pescadores.	19/10/22
2022000864	Ordenación de pago asignación Concejales por asistencias septiembre 2022, DA 844 de 7/10/22.	19/10/22
2022000865	Adscripción provisional de M ^a José Tárraga Sánchez como jefa Negociado de Personal del 28 al 31 de octubre 2022.	20/10/22
2022000866	Ordenación de pago certificaciones 6 y 7, mejoras pavimentación aceras y calzadas, Avda. Marqués de Santillana y otras, jgl 29/09/22.	20/10/22
2022000867	Ordenación de pago certificación n.º 13, Centro Cultural, jgl 22/09/22.	20/10/22
2022000868	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 29/09/22 y 06/10/22.	20/10/22
2022000869	Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de octubre de 2022.	20/10/22
2022000870	Ordenación de pago certificación n.º 14 Centro Sociocultural, jgl 06/10/2022.	20/10/22
2022000871	Ordenación de pago facturas jgl 13/10/2022.	20/10/22
2022000872	Plan Antifraude Subvenciones.	20/10/22
2022000873	Suspensión del plazo de ejecución de las obras del Centro Sociocultural.	21/10/22
2022000874	Taller de Pintura Hogares del Pensionista.	21/10/22
2022000875	Suspensión del plazo de ejecución de las obras del Centro Sociocultural.	21/10/22
2022000876	Pago BORM anuncio para enajenación de parcela municipal del Plan Parcial 4R-1. 2022/4776P.	21/10/22
2022000877	Anulación de tasa por expedición de certificado de empadronamiento por duplicidad de recibo.	21/10/22
2022000878	Anulación de tasa abonada por ocupación de vía pública que no se hizo efectiva.	21/10/22
2022000879	Ordenación de pago facturas jgl 13/10/22.	21/10/22
2022000880	Avocación de competencias en órdenes de ejecución subsidiaria para limpieza de solares insalubres en la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento.	21/10/22
2022000881	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos D.A. 768 de 19/09/22.	21/10/22



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2022000882	Sesión del Pleno Extraordinario de octubre de 2022.	24/10/22
2022000883	Pagos BORM cambio mesa de contratación, becas excelencia y modificación plantilla.	24/10/22
2022000884	Espectáculos HALLOWEEN.	26/10/22
2022000885	C.M. Flor acróbata y 4 planetas + 2 estrellas	26/10/22
2022000886	Aprobación liquidaciones contratos octubre 2022.	26/10/22
2022000887	Anticipo reintegrable de 2.500 € según Acuerdo de Condiciones de Trabajo.	26/10/22
2022000888	Recibos de vados para anular 2022	26/10/22
2022000889	Nómina octubre 2022 personal funcionario y laboral y seguros sociales mes de septiembre 2022.	27/10/22
2022000890	Junta de portavoces mes de noviembre 2022.	27/10/22
2022000891	Sesión Comisión Informativa de Asuntos Generales de 2 de noviembre de 2022.	27/10/22
2022000892	Contrato de servicios para la representación de la obra de teatro "DON JUAN TENORIO".	28/10/22
2022000893	Permiso de lactancia.	28/10/22
2022000894	Sesión Pleno Ordinario del 3 de noviembre de 2022.	28/10/22
2022000895	Contrato Menor Patrocinio Campeonato Squash 2022.	28/10/22
2022000896	Contrato menor servicios de diseño, impresión y difusión de material publicitario para campaña de Medio Ambiente "Por un San Pedro limpio".	28/10/22
2022000897	Delegación de funciones de la Secretaria General D ^a M. ^a Luisa Jiménez Hernández en la funcionaria D ^a M. ^a Remedios Lucas Garre.	28/10/22
2022000898	Cambio de titularidad de vado permanente en C/ Alcalde Antonio Tarraga n.º 29.	31/10/22
2022000899	Expediente para tramitación como residuos sólidos y su posterior baja en los registros de la Dirección General de Tráfico de los vehículos abandonados en el deposito municipal.	31/10/22
2022000900	Licencia de estudios retribuida los días 14 y 15 de noviembre 2022, 23 y 24 de enero, del 27 de febrero al 21 de marzo y 17 y 18 de abril de 2023.	31/10/22
2022000901	Bases provisión puesto Técnico de Administración General Área de Recursos Humanos	31/10/22
2022000902	Ordenación de pago facturas jgl 20/10/22.	31/10/22
2022000903	Ordenación de pago dietas y desplazamientos agosto y septiembre 2022 Secretaria General, jgl 29/09/22.	31/10/22
2022000904	Baja de vado n.º 3828, en C/ Coto de las Salinas, 2 bajo	31/10/22
2022000905	Devolución de importe efectuado indebidamente por servicio de ayuda a domicilio.	31/10/22



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2022000906	Pago BORM bonificación de agua en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022.	31/10/22
2022000907	Devolución de ingreso abonado indebidamente en relación a kiosco churrería en Avda. Romería de la Virgen del Carmen.	31/10/22
2022000908	Modificación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la Asociación Musical de San Pedro	31/10/22
2022000909	Baja de placa de vado para personas con discapacidad n.º 3929 en C/ Miguel de Unamuno n.º 17.	31/10/22
2022000910	Baja de placa de vado n.º 1814, en C/ Oslo núm. 81.	31/10/22
2022000911	Baja de vado en C/ Río Ter, 7, vado núm. 3330.	31/10/22
2022000912	Ordenación de pago ayudas sociales, jgl 13/10/22.	31/10/22
2022000913	Ordenación de pago Consorcio de Extinción de Incendios, jgl 07/07/22.	31/10/22
2022000914	Devolución de 140 €, correspondientes al pago de la Escuela de Verano. Colegio Los Pinos.	31/10/22
2022000915	Baja de placa de vado núm. 3429 en C/ Río Júcar, 24.	31/10/22
2022000916	Ordenación de pagos premios compras CONTRARRELOJ/2022 JGL 29/09/22	31/10/22
2022000917	Contrato menor Concierto KIDS BY GISELA	31/10/22

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de octubre de 2022, de conformidad con el art. 56 de la LRRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO CINCO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX, CIUDADANOS, PARTIDO SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR.-

Por la Sra. Alcaldesa Presidente, D^a Visitación Martínez Martínez, se da lectura de la Declaración Institucional del Día Mundial de la Infancia de los Grupos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar nos unimos, con motivo del Día Mundial de la Infancia, a UNICEF Comité Autonómico de la Región de Murcia bajo el lema “**Derechos y Emociones**”. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento. Cuando un niño o una niña ve limitada la satisfacción de sus derechos, el impacto en su bienestar emocional es directo. Por ello, las ciudades y pueblos, como comunidades más cercanas a la infancia, tenemos un rol fundamental en asegurar que niños y niñas que viven en nuestra localidad se sientan emocionalmente satisfechos y felices de vivir en ella.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989 supuso un gran avance en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas, así como su ratificación por España en el año 1990. No obstante, a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos afectan también a nivel local:

- El número de niños y niñas que viven en situación de **pobreza** en el mundo se ha disparado a 1.200 millones. En España, hay 2,75 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social: un 33,4% de la población menor de 18 años (2021). En el caso de nuestra Región, las cifras son aún más preocupantes, cuatro de cada diez niños murcianos están en riesgo de pobreza o exclusión y uno de cada diez vive en hogares con pobreza severa.
- La pobreza está directamente relacionada con el abandono escolar. En nuestra Región, casi dos de cada diez niños no siguen estudios después de la educación obligatoria para completar su formación y poder conseguir mejores condiciones de vida. La escuela es, desgraciadamente, uno de los lugares donde se produce acoso entre los propios compañeros, y a esto se suma el ciberacoso (En España, según el último informe de UNICEF, el 33,6% de los estudiantes entre los 11 y 18 años podría estar sufriendo acoso escolar, y el 22,5% ciberacoso)
- Más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial. El 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.
- 1 de cada 10 adolescentes de 10 a 19 años en el mundo, tienen diagnosticado un problema de salud mental, y sólo el 2% de los presupuestos de los gobiernos a nivel mundial es destinado a tratar la depresión, ansiedad u otros. En España, el 13,2%, de niños y niñas de 4 a 14 años presentaba riesgo de sufrir algún tipo de problema de mala salud mental, según datos de la Encuesta Nacional de Salud en 2017.
- 426 millones de niños y niñas viven actualmente en zonas de conflicto armado.
- 1.000 millones de niños están muy expuestos a niveles cada vez más elevados de contaminación atmosférica y 820 millones de niños están muy expuestos a las olas de calor. España es uno de los países europeos más vulnerables al cambio climático.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para afrontar los retos mencionados con los derechos de la infancia en el centro, y más concretamente con:

- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo a través de becas y programas de apoyo, especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y en situación de vulnerabilidad.
- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Favoreceremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes y la prevención de situaciones de violencia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- La salud mental. Procuraremos la prevención de salud mental en la infancia y la adolescencia para mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promover hábitos de vida saludables.
- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana pensando en la infancia y que mejoren la calidad ambiental (contaminación del aire, el ruido...) y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, desplazamientos etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfrutan de un medioambiente limpio y saludable.
- La participación: tendremos en cuenta también las propias voces, necesidades y prioridades de los niños y niñas en las decisiones que les afectan en nuestra localidad impulsando procesos de participación con todos ellos.

Además, seguiremos el marco global que nos marca la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo a la infancia y su cuidado emocional en el centro de nuestras políticas. Por ello, nuestro compromiso San Pedro del Pinatar en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2022.”

Se aprueba la declaración del Día Mundial de la Infancia 2022 por unanimidad, con veinte votos a favor (11 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS, y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEIS.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2022. EXPTE. MC 15/55.-

En relación a este asunto, la propuesta de esta Presidencia es dejarlo sobre la mesa, fue dictaminado ya en la Comisión Informativa que se celebró la semana pasada, pero necesitamos hacer unos cambios en el expediente que han sido explicados a todos los portavoces, ya que el expediente será reformulado y vendrá al siguiente pleno solamente en lo que se refiere al 1,5 % de las retribuciones del personal.

Se somete a votación dejar sobre la mesa para llevar al siguiente Pleno.

Se aprueba por unanimidad dejar sobre la mesa el Suplemento de Crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento 2022, con veinte votos a favor (11 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS, y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO SIETE.- INADMISIÓN SOLICITUD LEÓN Y FERRER S.COOP. MANTENIMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

Por la Sra. Secretaria General, D^a M.^a Luisa Jiménez Hernández, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la instancia presentada por URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP., comunicando la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y solicitando el mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento expediente número 2021/1371Y para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar, y de conformidad con el informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 12 de agosto de 2022, se interpuso por Urbanizaciones León y Ferrer Recurso Especial en Materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, contra los pliegos del contrato para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- En fecha 25 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acuerda la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación, sin que afecte al plazo de presentación de ofertas, siendo la resolución del recurso la que acuerda el levantamiento de la medida cautelar.

III.- En fecha 20 de octubre de 2022, se notificó la Resolución nº 1260/22 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso nº 1133/22. Región de Murcia 121/22) acordando:

- Inadmitir el recurso interpuesto URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP.
- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 57.3 de la LCSP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Sobre la inaplicación de la LPAC respecto de trámites regulados específicamente en una ley especial.

En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se regula con carácter general la suspensión de la ejecución en el artículo 117. Sin embargo, la Disposición Adicional Primera del mismo texto legal establece lo siguiente:

“Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En este sentido, las medidas cautelares en el seno de un recurso especial en materia de contratación se regulan específicamente en la LCSP, concretamente en los artículos 49, 56.3 y 56.7, por lo que no resultaría de aplicación la LPAC, debiendo acudir a la normativa especial, esto es, a la LCSP.

En este sentido se ha pronunciado la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 288/2012, de 5 de diciembre), que dice:

“A este respecto, debemos hacer una consideración acerca de la eficacia desde el punto de vista temporal de las medidas cautelares y especialmente de la suspensión del procedimiento de adjudicación, incluida la prevista en el artículo 45 del Texto Refundido.

*En particular interesa poner de manifiesto que **la medida cautelar con eficacia en el procedimiento de recurso especial en materia de contratación no produce efectos más que en éste y, por tanto, por el tiempo en que éste se encuentre en tramitación. No resulta aplicable, en consecuencia, la disposición que contiene el párrafo tercero del artículo 111.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (actualmente, art. 117.4 LPAC) a cuyo tenor: “La suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud”.** Es cierto que la citada Ley, en cuanto regula con carácter general el procedimiento administrativo y en particular el de los recursos que se interpongan tanto contra los actos de trámite como contra los resolutorios del procedimiento, es de aplicación directa al recurso especial que aquí contemplamos y así lo dispone el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente, art. 56 LCSP) cuando dice que “El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes”. Sin embargo, dicho precepto sólo resulta de aplicación a los trámites propios del procedimiento, es decir a los que se regulan en el mencionado artículo 46 (actualmente, art. 56). Fuera de ellos la aplicación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (actualmente, Ley 39/2015) sigue los parámetros de subsidiariedad que se derivan de la Disposición Final tercera del Texto Refundido a cuyo tenor “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias”.*

*De ello debe desprenderse la conclusión de que, **siendo ésta una cuestión expresamente regulada en el artículo 47.4 del citado Texto (actualmente, art. 57.3), deberá estarse al mismo antes de proceder a la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.** En consecuencia, el Tribunal, al dictar la resolución que pone fin al procedimiento habrá de atender a lo dispuesto en el precepto indicado, de conformidad con el cual “La resolución deberá acordar, también, el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado...”, **de lo cual se deduce la prohibición implícita que se impone al órgano resolutorio con respecto a la posibilidad de prorrogar sus efectos en los términos indicados en el artículo 111.4 de la ley 30/1992, de 26 de***



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

noviembre, antes citado. Consecuencia de todo ello es que, para enervar los razonamientos que a continuación exponemos, no cabe aducir la suspensión de los efectos de la resolución de la que indirectamente trae causa el presente recurso.

SEGUNDO.- Sobre la regulación de las medidas cautelares en la LCSP.

El artículo 49 LCSP dispone lo siguiente:

Artículo 49. Solicitud de medidas cautelares.

1. Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

2. El órgano competente para resolver el recurso deberá adoptar decisión en forma motivada sobre las medidas cautelares dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito en que se soliciten.

A estos efectos, el órgano que deba resolver, en el mismo día en que se reciba la petición de la medida cautelar, comunicará la misma al órgano de contratación, que dispondrá de un plazo de dos días hábiles, para presentar las alegaciones que considere oportunas referidas a la adopción de las medidas solicitadas o a las propuestas por el propio órgano decisorio. Si transcurrido este plazo no se formularan alegaciones se continuará el procedimiento.

Si antes de dictar resolución se hubiese interpuesto el recurso, el órgano competente para resolverlo acumulará a este la solicitud de medidas cautelares.

Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento principal.

3. Cuando de la adopción de las medidas cautelares puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de ellos, sin que aquellas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía sea constituida.

Reglamentariamente se determinará la cuantía y forma de la garantía a constituir así como los requisitos para su devolución que en todo caso deberán atender al principio de proporcionalidad y tener en cuenta el sujeto y el objeto afectados.

4. Salvo que se acuerde lo contrario por el órgano competente, la suspensión del procedimiento que pueda acordarse cautelarmente no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

5. Las medidas cautelares que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurra el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

Por su parte, el artículo 56 dispone:

Artículo 56. Tramitación del procedimiento.

*1. El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.***

2. Interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, este deberá remitirlo al órgano competente para la resolución del recurso dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.

*3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 con respecto al acceso al expediente por parte del recurrente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición, **el órgano competente para la resolución del recurso** dará traslado del mismo a los restantes interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, que deberán presentarse necesariamente, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso.*

***De forma simultánea a este trámite, decidirá,** en el plazo de cinco días hábiles, **acerca de las medidas cautelares,** si se hubiese solicitado la adopción de alguna en el escrito de interposición del recurso o se hubiera procedido a la acumulación, en el caso de que la solicitud de tales medidas se hubiera realizado con anterioridad a la presentación del recurso.*

Asimismo en este plazo, resolverá, en su caso, sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática prevista en el artículo 53, entendiéndose vigente esta en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento. Si las medidas cautelares se hubieran solicitado después de la interposición del recurso, el órgano competente resolverá sobre ellas en los términos previstos en el párrafo anterior sin suspender el procedimiento principal.

En todo caso, las medidas cautelares podrán acordarse de oficio por el órgano competente en cualquier fase del procedimiento dando audiencia sobre ello al órgano de contratación autor del acto impugnado, por plazo de dos días.

(...).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por último, el artículo 57.3 LCSP establece:

Artículo 57. Resolución del recurso especial.

3. La resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera.

En este sentido, de conformidad con el artículo 57 LCSP, el TACRC acuerda en su Resolución nº 1260/22 de 13 de octubre de 2022, el levantamiento de la medida cautelar de suspensión.

Por tanto, no se puede hablar de “mantenimiento de la medida cautelar de suspensión” cuando dicha medida cautelar ya se ha levantado. Actualmente, el procedimiento no se encuentra suspendido y, asimismo, esta Administración Pública (Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar) de ninguna forma sería competente para acordar ni la suspensión, ni el mantenimiento ni el levantamiento de la misma, en la medida en que la LCSP regula quién es el órgano competente, esto es, el TACRC en este concreto caso.

Por otra parte, en la propia Resolución del TACRC citada, en la que acuerda el levantamiento de la suspensión, se indica el régimen de recursos contra la misma, sin que quepa recurso alguno ante el Ayuntamiento.

Por tanto, sobre el mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento expediente número 2021/1371Y para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar y contrariamente a lo que prevé el art. 117.4 de la Ley 39/2015 para los otros recursos administrativos (que no resulta de aplicación para este supuesto al venir regulado específicamente en la LCSP), el cual permite la extensión al recurso contencioso de los efectos de las medidas cautelares adoptadas en sede del recurso administrativo, **la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra una resolución del Tribunal de recursos contractuales que se pronuncia sobre el recurso y levanta la suspensión del procedimiento de contratación, no implica la suspensión del procedimiento de contratación.**

TERCERO.- Sobre la inadmisión de la solicitud por carecer manifiestamente de fundamento.

El Art. 88.5. LPAC, establece que en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la **inadmisión de las solicitudes** de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o **manifiestamente carentes de fundamento**, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

En este caso, la solicitud de “mantenimiento de la medida cautelar de suspensión” carece completamente de fundamento en primer lugar porque no se trata de mantener una medida cautelar ya que la medida cautelar de suspensión está levantada por el órgano competente para ello (TACRC); en segundo lugar, porque el Ayuntamiento no sería el competente para adoptar dicho acuerdo en la medida en que la LCSP reserva a otra Administración Pública distinta las decisiones respecto de las medidas cautelares (en este



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

caso, al TACRC o, en su caso, al órgano judicial en virtud de la LJCA); en tercer lugar porque no se ha fundamentado absolutamente nada en su solicitud, ni se ha citado ningún precepto legal, ni se ha extractado ninguna jurisprudencia o fundamento que permita considerar que este Ayuntamiento puede adoptar tal acuerdo; y, en cuarto lugar, porque el artículo 117.4 LPAC no resulta de aplicación a este supuesto concreto por los motivos expuestos.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para responder a la solicitud.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación al tratarse de un asunto que decide sobre la inadmisión de una solicitud en relación con un contrato armonizado.

En base a lo anteriormente expuesto, el procedimiento NO se encuentra suspendido en la medida que la medida cautelar de suspensión fue levantada por Resolución nº 1260/22 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por lo que no ha lugar al mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento expediente número 2021/1371Y para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar

Tampoco ha lugar a acordar la suspensión del proceso puesto el mismo se acaba de reanudar tras el levantamiento de la suspensión por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que consideró temeraria la impugnación de los PCAP, por segunda vez, del recurrente sin que hayan concurrido desde entonces nuevos hechos que hagan entrar a ponderar el perjuicio que causaría al interés público, ni el Ayuntamiento es el órgano competente para acordar la suspensión, en la medida en que no resulta de aplicable el artículo 117.4 de la LPAC y que lo que se recurre ante la jurisdicción contencioso-administrativa es la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, todo ello sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan solicitar en sede judicial.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con once votos a favor de los concejales del PP y 7 abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 1 del concejal de CIUDADANOS y 1 del concejal de VOX), de los dieciocho concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP., del mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento expediente número 2021/1371Y para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 LPAC, por carecer manifiestamente de fundamento debido a los motivos fundamentados en el informe jurídico.

SEGUNDO.- Comunicar a URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP., que el órgano competente para resolver su pretensión, es el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, órgano ante el que, como indica en su solicitud se ha presentado recurso contencioso-administrativo.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación, D. José Fernández Andreo, para explicar la propuesta:

Primero quiero hacer un pequeño resumen del expediente, el 27 de febrero de este año se publicó la licitación del servicio, antes se había desarrollado un trabajo importante por parte de los técnicos para la confección de los pliegos técnicos y administrativos, se presentó, por el adjudicatario actual, un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Esto supuso una suspensión de la licitación hasta tanto no fuera resuelto el recurso por el Tribunal. El 27 de abril se estimó una de las alegaciones y se ordenó la modificación de los pliegos, lo que no suponía ningún tipo de gasto o coste adicional porque tenía que ver con un convenio con ECOEMBES, sin embargo la modificación de los pliegos implicaba que había que acogerse a un nuevo Convenio Colectivo del Sector, publicado en ese intermedio, entre la publicación de la licitación hasta la modificación de los nuevos pliegos, esto ha supuesto que el importe de la nueva licitación sea más elevado, en concreto 102.363,97 € anuales, pasando de 2.035.024,00 a 2.137.388,00 €. Una vez confeccionados los nuevos pliegos, el 3 de agosto se vuelve a publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, nuevamente el adjudicatario presenta recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que dictaminó el 25 de agosto la suspensión cautelar hasta resolver. El 20 de octubre se nos comunica resolución del Tribunal con la inadmisión del recurso y la imposición de una multa al recurrente URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER por, textualmente “la temeridad demostrada en la interposición del presente recurso”. En la misma resolución se levanta la medida cautelar, por tanto, se puede continuar con la tramitación del expediente. Contra esta resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales solo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, hecho que la adjudicataria ya ha realizado y nos solicita medida cautelar de suspensión, que es lo que traemos hoy a pleno.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES.

Toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz de VOX, D. Pedro Fenol Andreu y manifiesta:

Contrato de retirada de basura, el Concejal de Hacienda lo ha explicado bien, vamos a quedarnos con un nuevo contrato con el que vamos a pagar 2.137.000 al año, ese más de un millón de diferencia lo vamos a pagar todos los vecinos de San Pedro del Pinatar, imagínense cuanto subirá el recibo de basura, seguramente casi el doble. El servicio actual se puede mejorar, ¿pero realmente está tan mal como para pagar el doble? ¿Qué van a poner contenedores de oro, camiones que no hacen ruido por la noche? Más pronto que tarde tendremos una subida del precio, también veo bien que la empresa adjudicataria recurra, está en su derecho. Patada hacia delante del ayuntamiento contra la empresa y la empresa contra el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz de CIUDADANOS, D. José Luis Ros Medina y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Voy a ser muy escueto, es un expediente muy tratado, ha pasado 2 o 3 veces, les dijimos que no estábamos de acuerdo con la licitación, pero si queremos que se solucione y finalmente sea lo mejor para los vecinos de San Pedro, nosotros vamos a abstenernos, entendemos que la empresa defienda sus intereses, pero también que el Ayuntamiento defienda los suyos, que se solucione cuanto antes y sea en beneficio de los pinatarenses.

Toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz del PSOE, D. Miguel Henarejos Villegas y manifiesta:

Un episodio más en un tema judicializado referente a la empresa de basura, nosotros en cuanto al fondo del asunto ya hemos mostrado nuestras reticencias, a esperas a lo que se resuelva en los tribunales. Abstención, tema formal más que de fondo.

Toma la palabra por el Grupo Popular el Sr. concejal de Contratación, D. José Fernández Andreo, y manifiesta:

El representante de Vox da por hecho una serie de circunstancias que hasta que no se aplique totalmente el nuevo contrato no se verá si suben o no las tasas. Y se ha tomado una libertad excesiva diciendo que ya está adjudicado el contrato. Todos decís que es normal que la empresa defienda sus intereses, pero el propio tribunal lo sanciona y fija en su resolución que lo hace de forma un tanto temeraria.

Interviene la Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez y manifiesta:

Por centrar el debate, lo que se va a someter a votación es la inadmisión de la solicitud presentada por la empresa por carecer manifiestamente de fundamento y en segundo lugar, comunicarle a la misma que el órgano para resolver su pretensión es el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior propuesta que es aprobada por mayoría, con 11 votos a favor de los concejales del PP y 9 abstenciones (4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de CIUDADANOS y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO OCHO.- MOCIONES.-

No hay mociones de urgencia. Se trató en Junta de Portavoces que las presentadas se incluirán dentro del orden del día del siguiente pleno.

PUNTO NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por parte del Concejal de Ciudadanos, D. Sebastián Mateo Hernández, se presentó una pregunta por escrito sobre el Balneario Floridablanca y antes de comenzar el turno de ruegos y preguntas orales, se le va a dar respuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, D. José Fernández Andreo y procede a dar respuesta:

Estamos hablando de la rehabilitación del Balneario Floridablanca, existe un proyecto cuya tramitación está condicionada por las situaciones ambientales del Mar Menor, el periodo de vigencia de la concesión, y los elementos conservados tras su clausura y desmontaje, está siendo objeto de análisis y no se puede establecer fecha en estos momentos. En cuanto al canon, se sigue pagando la concesión porque sigue vigente, y se produce una liquidación periódica del mismo por parte de Costas por importe de 2.092 €.

COMIENZA EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES:

Toma la palabra la Sra. Concejal Portavoz de VOX, D^a Carmen Ortega Giménez y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Bono de consumo para activar el comercio, desde este partido le hemos sugerido este bono pero con sensatez, tenemos 18 horas para más de 7.143 bonos ¿han contado que es en horario laboral? Deberían poner varios días y varios sitios para recogerlos. ¿Por qué tiene que comunicarse dónde se va a canjear? Nos choca que sea una campaña a vistas de las elecciones, cómo también se podían haber asfaltado antes, que llevamos 3 años y medio de inacción, la limpieza viaria, iluminación, etc, luz muy baja....

Hoy he visto su programa electoral y recogía:

Política estricta de no gastar más de lo que se ingresa

Consultorio Lo Pagán.

Remodelaremos paseos marítimos.

Zona de aparcamiento en San Pedro y Lo Pagán

Medidas para la recuperación del Mar Menor.

Haremos San Pedro del Pinatar un municipio más seguro: cámaras de seguridad que se están haciendo ahora.

Pasos escolares seguro: miren el acceso al colegio San Pedro Apóstol y verán lo difícil que es.

Potenciaremos la actuación de la Policía Local en zonas de ocio nocturno, centros comerciales y otras áreas.

¿Cuál de estas medidas está ya ejecutada?



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz de VOX, D. Pedro Fenol Andreu y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Lo que si tenemos en los parking es gorrillas, es vergonzoso que vayas a Lo Pagán y tengan gorrillas a diario, ¿cómo es posible? ¿Qué imagen de pueblo desastroso tenemos con esos gorrillas? ¿No nos da vergüenza? ¿De verdad, eso es lo que merece San Pedro del Pinatar?

¿Qué va a pasar con el Casino de San Pedro del Pinatar? Lio de informaciones distintas.

¿Cómo ha cambiado el plan de recogidas de agua de El Mojón? Zona inundable en la zona de El Mojón, derivar la mitad de agua a cada municipio, si realmente está terminado o no.

Saber si ya tenemos servicio de grúa municipal.

Los vecinos de Los Sáez y Las Beatas deseando que lleguen las elecciones para que les hagan caso.

Los postes que han puesto en la plaza para sombraje ¿por qué se han puesto ahora?

Toma la palabra el Sr. Concejal de CIUDADANOS, D. Sebastián Mateo Hernández y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

¿Qué está pasando con la obra del Centro Sociocultural, paralización desde octubre?

En la calle Méndez Núñez, hay una vivienda que interrumpe la circulación ¿se han planteado dar continuidad al paso de vehículos? Si es así, por favor redacten bien el expediente de expropiación.

Colegio infantil Los Pescadores.- Se adjudica un contrato menor, doble entrada de dinero a esta empresa ¿qué control le realizan a la empresa para que cumpla con lo que hasta ahora no ha cumplido? ¿le van a exigir los 8.924,96 euros que no han realizado en mejoras?

Preguntar por el cambio que se ha realizado en el puesto de trabajo a un funcionario que se le ha realizado un traslado, estoy hablando del que se ha realizado con el capataz jefe del almacén municipal, se le traslada a un puesto del que carece de experiencia, en perjuicio de su trabajo. Ya está ocasionando que este trabajo no se realice en el polideportivo, porque está de baja.

Contrato de mantenimiento y podas de palmeras, más de 55.000 euros, que se ha adjudicado durante dos años, que no ha cumplido con lo contratado, ahora se le contrata para las macetas de navidad y otros contratos de jardinería. Vuelven a contratar a una empresa que no ha cumplido. ¿Tienen inventario detallado de palmeras y el coste de reposición?



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¿Dónde está el personal del almacén para realizar mantenimiento parques, jardines, colocación de navidad, etc? ¿Por que teniendo personal en el Ayuntamiento se están realizando contratos externos?

¿Cuántos empleados de baja hay en este momento en el Ayuntamiento?

La policía no usa el vehículo que se compró grande ¿por qué no se utiliza para patrullar?

¿Cuántas plazas de Policía Local había cuando empezaron hace 12 años y ahora?

¿Tienen informe de las necesidades específicas existentes en las dependencias policiales? ¿Disponen de sonómetro?

No se está tramitando el ingreso mínimo vital y normalmente se deriva a Murcia y Cartagena, ¿por qué no lo estamos tramitando?

En cuanto a las ayudas al alquiler del gobierno pasa igual, no se está ayudando a la tramitación, ¿por qué no se ofrece esta ayuda?

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Cristina Martínez Sánchez y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

¿Cuántos incidentes de robo con fuerza se han dado en los últimos 2 meses y controles en los últimos 6 meses? ¿El número de los mismos refleja la falta de efectivos policiales en el municipio?

Situación Estación de autobuses.

Edificio Cine Moderno deteriorado.

Paseo de Villananitos y La Puntica, seguimos sin respuesta, las deficiencias siguen, queremos saber cuándo va a estar recepcionado.

Tanque de tormentas ¿cuándo se va a recepcionar? ¿Cómo es posible que se estén pagando horas extras para desaguarlo manualmente?

Poda del arbolado del municipio.

Palmeras ¿quién es el responsable del tratamiento fitosanitario?

La empresa Sánchez Arteco está realizando retirada de podas, ¿existe contrato?

Los trabajadores del almacén – vehículos en mal estado, no sería mejor nuevos vehículos, más de 100.000 euros en reparaciones anualmente.

Parques y jardines y calles, hechas un desastre, calles sucias y parques de pena, hagan algo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Dolores López Albaladejo y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

No se está cumpliendo el horario de cierre del cementerio.

Sabemos que hay tarjetas para repostar combustible nominativas, ¿qué control se lleva de las mismas?

¿Seguimos pagando indemnización de ASSA?

Curso académico de la Universidad Popular ¿cuándo van a convocar a la Junta Rectora?

¿Es posible bonificación en el IBI a los vecinos de El Mojón por las inundaciones que sufren? ¿Se han realizado actuaciones necesarias en El Mojón?

Referente al cambio de nombre de las calles: ¿cuándo? ¿En qué condiciones?

Ruego respecto a los techos de amianto ya que dijeron que estaba prevista la solución para el 2026 ¿hay alguna manera de priorizarlo? Porque puede afectar a la salud de los niños.

SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Turismo y Almacén Municipal, D. Javier Castejón Martínez y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

Bonos de comercio, el trámite ha sido largo. Se está agilizando para que sea lo más rápido posible, dotación de personal de información, informáticos, seguridad, administrativos. No se va a dejar a nadie sin atender. Lo de decir los comercios en los que se van a canjear en el momento es para ponérselo más fácil a los comerciantes y segura para evitar fraude. Animar a todo el mundo a que vaya.

El foco de la calle mayor se colocará en breve.

Respecto a las velas de la plaza es una subvención de la Comunidad Autónoma, ha sido el procedimiento y se ha realizado a través de esa financiación.

Respecto al parque móvil del almacén, no conozco a ningún trabajador que se haya quedado en el almacén por no tener vehículo.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, Policía y Protección Civil y Portavoz, D^a Ángela Gaona Cabrera, y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Respecto a los gorrillas: Es una situación desagradable, que pasa en multitud de sitios, se ataja con la presencia de Policía Local, se ha sancionado en varias ocasiones, lo tenemos en cuenta sobre todo en épocas estivales y fines de semana y se aumenta presencia policial.

La situación con la policía ha mejorado bastante.

En cuanto al servicio de grúa hay un contrato menor y en licitación uno mayor.

Paralización de la obra del Centro Sociocultural, debido a que el director de obra falleció, el cambio en la dirección de obra, situación de subida de precios, entendemos que se realizará un procedimiento modificado, en torno al 70% de ejecución. Se va a iniciar en breve.

Respecto a la calle Méndez Núñez, desde hace 10 años se dio un hecho de conflicto entre los propietarios de esas viviendas, por lo que entendíamos más prudente no iniciar la expropiación.

Usted enseñó fotos de las palmeras del paseo. En cuanto a las palmeras del contrato, se han dado diferentes situaciones a lo largo del tiempo, se tuvo que rescindir el contrato a la empresa que inicialmente lo llevaba, el tratamiento fitosanitario no se hizo porque la anterior empresa no lo realizó. Vamos a empezar a cambiar las palmeras que hay que cambiar, ya se ha hecho el tratamiento fitosanitario, el contrato nuevo que entra este mes, entra en vigor ahora, se ha hecho una poda urgente y por seguridad.

En el contrato nuevo de parques y jardines está incluida la plantación de flores de temporadas, por eso se hace la de navidad y por eso no la hacen los operarios del almacén, se hacen 3 cambios al año.

En cuanto al vehículo de Policía Local se hace uso por parte de la jefatura. Se compró por el tema de las inundaciones, adaptado para las DANAS, se compraron 2 vehículos para Protección Civil y Policía Local, lo llevan jefatura ambos.

Para la policía local se están poniendo las necesidades materiales sobre la mesa, se ha tramitado o comprado todo lo que se ha solicitado, además de renting de vehículos, se han comprado ordenadores nuevos, sistemas de comunicación, etc.

En cuanto al número de policías había 52 cuando llegamos, actualmente hay 47 y vamos a sacar 6 plazas nuevas.

Hay medios y están a disposición de todos los miembros de la plantilla, los jefes de servicio lo dirigen y son los que determinan que material se utiliza.

Se están haciendo más controles, las patrullas a pie, controles de alcoholemia y drogas, nos adherimos a todas las campañas que hace tráfico.

Los paseos están sin recepcionar, se les traslada a la empresa los desperfectos que hay que subsanar y si no se hace, se incauta el aval y se realiza por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En cuanto a la programación de las podas, se hacen según la época, lo determina la empresa. Los árboles hay que podarlos en su temporada, se realizan dos podas al año de cada tipo de árbol.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Medio Ambiente y Recursos Humanos, D^a Silvia Egea Morales y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

Los Sáez y Las Beatas: contenedores nuevos, ya nos gustaría que el nuevo contrato de basura estuviera en vigor para que todos los vecinos tuvieran nuevos contenedores para todo el municipio.

En cuanto a la limpieza de calles y parques, en general es problema de hojas y viento, no es suciedad.

El cambio de puesto de trabajo se realiza por las necesidades de los diferentes servicios y la comunicación se realiza a todos.

En todo el ayuntamiento hay 33 personas de baja actualmente.

En cuanto a la retirada de podas de Sánchez Arteco, ninguno de los contratos de recogida de residuos, ni el selectivo ni el orgánico, tiene incluido la retirada de podas, por eso viene una empresa a parte para retirarlo.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura y Sanidad, D^a M^a del Carmen Guirao Sánchez y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

El consultorio nuevo de Lo Pagán está previsto por la Consejería de Sanidad, se inicia al expediente para la adjudicación ahora.

Casino.- ha sido cedido por la CARM, el empresario estaba en precario, se va a ir, y se están valorando las diferentes actividades para las que se pueden realizar en el Casino.

Estación de autobuses.- Se está estudiando la licitación.

Cine Moderno.- Patrimonio tiene el nuevo expediente en plazo para responder.

Nombre de las calles.- Expediente de cómo tramitarlo para mitigar los efectos a los vecinos.

Cementerio.- No tenemos constancia de quejas del horario.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Educación, D^a Carmen M.^a López Rodríguez y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

Universidad Popular.- La Junta rectora se convocará en días.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Amianto.- la consejería de Educación presentó el plan de eficiencia energética, por orden de los más antiguos y deteriorados, se están cumpliendo los plazos. Estamos dentro de las directrices de la Unión Europea.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Bienestar Social, D^a Fuensanta García Sánchez y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

El ingreso mínimo vital vino a aglutinar todas las rentas que existían en todas las comunidades autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia teníamos la Renta Básica de Inserción, que se tramitaba por los Trabajadores Sociales, y en un mes, mes y medio ya estaban concedidas. En el caso del ingreso mínimo vital el único gestor es el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las trabajadoras sociales sin tener competencias asesoraban a la gente y le indicaban cómo hacerlo, la FEMP ha solicitado que se habilite a los Ayuntamientos para tramitarlo.

Ayudas de alquiler, a través de Servicios Sociales se han hecho varias convocatorias de ayudas a través de Cáritas y Cruz Roja, cómo organismos y las que han finalizado a través de Servicios Sociales.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. José Fernández Andreo, y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

Escuela Infantil Los Pescadores.- Contrato menor puente, ahora mismo se está liquidando el contrato y se van a tener en cuenta todo lo que se tenía que haber hecho y no se ha hecho.

Las tarjetas de combustible van destinadas a vehículos o maquinaria, no hay tarjetas en blanco.

Bonificaciones del IBI para El Mojón, las bonificaciones del IBI están muy tasadas por la ley, no es discrecional por parte del ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez, y manifiesta:

El Ayuntamiento no puede establecer una bonificación para los vecinos de El Mojón por las inundaciones. La Ley de Haciendas Locales dice que bonificaciones son las que se pueden establecer por parte de un ayuntamiento y eso no está metido. El año pasado, el Grupo Popular en el Congreso presentó una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para que se incluyeran bonificaciones en el IBI para todos los municipios de la ribera del Mar Menor, esa enmienda se vetó por parte del Gobierno y ni siquiera pudo ser debatida. Vamos a traer a Pleno una moción para que se inste al Gobierno a recoger dichas bonificaciones, que es el único que tiene competencias en esas cuestiones.

En cuanto a las actuaciones en El Mojón, ya se ha explicado en otras ocasiones, pero no me importa volver a explicarlo, porque tiene bastante trascendencia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En el mes de julio se llegó a una solución técnica para atajar el problema de inundaciones en El Mojón, porque la problemática de las inundaciones no es el agua que cae, sino la que nos viene de la cuenca. Después de mucha lucha para que se asumiera por el órgano competente, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, que era un problema de cuenca y que tenían que solucionar ellos el problema, se llegó a esa solución técnica por parte de todas las administraciones. Hace 2 meses se nos citó para que los responsables máximos de las instituciones diéramos el aval a ese acuerdo técnico, se le dio, estamos esperando el proyecto. A nosotros se nos explicó verbalmente, sabemos en qué consiste, consiste en que, aproximadamente el 60% del agua de la cuenca se quede en un gran embalse en la parte de la zona de Lo Romero, el resto se derivaría hacia la Rambla de Pilar de la Horadada, una parte muy pequeña de lo que queda, viniera hacia la zona de la curva del vinatero, encauzada para el mediterráneo, y una ínfima parte a la zona del canal. El humedal del que se habla no tiene que ver con esto.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, desde hace muchos años, en el PGOU se contempla un Sistema General de Espacios Libres, que es una banda de protección del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro. También en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional, se establecen esos 100 metros de banda de protección, siempre hemos defendido que ese colchón verde es una buena medida que está contemplada pero sin ejecutar. Desconocemos la entidad de ese humedal incluido en las medidas prioritarias del Mar Menor, se ha pedido una reunión técnica para que expliquen exactamente de qué estamos hablando. En principio, lo que este Ayuntamiento siempre ha contemplado, son los 100 metros. Otra cosa es que, por el Ministerio, se ha llamado a los vecinos, se les ha citado, a nosotros como ayuntamiento no, se nos pidió un salón, se dejó el Salón de Plenos, se citó a los vecinos que pudieran estar afectados por una posible compra o expropiación, para tomar datos y, que yo sepa, no han recibido ninguna noticia. Nosotros estaremos sobre este tema, lo estudiaremos y les informaremos, igual que cuando tengamos el proyecto o anteproyecto del tema de las inundaciones. Ya no hay excusas, la solución técnica está y hay que materializarla

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa- Presidenta, se levanta la sesión, siendo las trece horas y trece minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, DOY FE.